



DECRETO EXENTO N° 592.-

**MAT:** Permite el funcionamiento de feria libre en calle José del Solar, con las condiciones que indica.

ILLAPEL, 18 JUL. 2016

**VISTOS:**

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) La Ley N° 18.290, de 1984, del Ministerio de Justicia, "Ley de Tránsito"; 3º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4º) la Ley 19.880, que fija las Bases de Procedimientos Administrativos; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) y las demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

**CONSIDERANDO:**

1º) El Proyecto de la Plaza de Abastos, lugar que cumple con las normas de seguridad, higiene y diseño urbanístico; obra que se encuentra debidamente recepcionada y en funcionamiento.

2º) Que no obstante lo anterior, tratándose de la organización funcional "Agrupación de Feriantes Emprendedoras del Choapa", esta no está contemplada para el proyecto de la Plaza de Abastos, por lo cual requieren un permiso especial para funcionar como feriantes.

4º) Que, conforme con los artículos 5º, letra c); 63, letras f) y g), y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna y, en ese contexto, puede otorgar permisos para la ocupación de bienes municipales o nacionales de uso público para el ejercicio de una actividad comercial, disponer su traslado o ponerles término; y según lo dispuesto en el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional 18.695, dentro de las atribuciones esenciales de la Municipalidad, se encuentran la administración de los Bienes Municipales y los Bienes Nacionales de Uso Público.

5º) Que, a su vez, con arreglo al artículo 36 de la citada ley N° 18.695, en lo pertinente, los bienes nacionales o municipales de uso público, incluido su subsuelo, que administra un municipio, pueden ser objeto de permisos, los que son esencialmente precarios, de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización. Estando los permisos sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general de la comuna o en la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a los cuales ellos deben ejercerse.

6º) Que, para permitir el funcionamiento de una Feria Libre, aunque sea temporal, se requiere de la autorización, mediante la resolución de la máxima autoridad de servicio, lo cual se hace mediante el presente decreto.

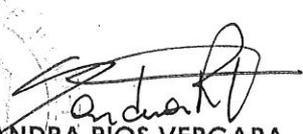
**DECRETO:**

**I.- PERMÍTASE** el uso de la calle José del Solar, entre Vial Recabarren e Independencia, solamente los días Domingo de cada semana, entre las 06:30 horas y las 16:00 horas, a contar del día 17 de julio de 2016 para el funcionamiento de una feria libre compuesta por los integrantes de la AGRUPACIÓN DE FERIANTES EMPRENDEDORAS DEL CHOAPA, con una capacidad máxima de 100 feriantes, y previo pago del permiso municipal respectivo.

**II.- PROHÍBASE** la instalación de Ferias Libres en otro sector que no sea el indicado en este u otro decreto que se encuentre vigente.

**ANÓTASE, PUBLÍCASE Y ARCHÍVESE.**



  
**SANDRA RÍOS VERGARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**



  
**DENIS CORTÉS VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

DCV/SRV/MAV/JMR/jmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración Financiera.